

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 264/2016
La Paz, 13 de julio de 2016

VISTOS

El Informe Técnico UNGLE-TSE Nº 052/2016 de fecha 04 de julio del 2016 de la Unidad Nacional de Geografía y Logística Electoral del Tribunal Supremo Electoral, respecto a la Creación de Asientos Electorales en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a petición de los Tribunales Electorales Departamentales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija y Santa Cruz.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 12, párrafo I establece que: *"El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos"*.

Que, la norma suprema, en su artículo 205, párrafo II, señala que: *"La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley"*.

Que, la Ley Nº 018 Del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 11, párrafo I establece que: *"El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencias en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior"*. Y por otro lado el artículo 17, párrafo I, del mismo cuerpo legal establece: *"La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral"*.

Que, la referida Ley, en su artículo 24, señala que el Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones electorales: núm. 9. *"Establecer los asientos y la codificación de recintos y mesas electorales para cada proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, tomando en cuenta el crecimiento y la dispersión de la población"*.

Que, la norma electoral precitada, señala en su artículo 102 que: *"El Tribunal Supremo Electoral, establecerá, con fines exclusivamente electorales, la codificación de todo el territorio del Estado Plurinacional, empleando números no repetidos y dividiendo el territorio en circunscripciones, distritos y asientos electorales, para lo cual considerará, entre otros criterios, la población, las características geográficas y las vías de comunicación"*.

Que, la creación, supresión, suspensión o rehabilitación de Asientos Electorales, hasta su aprobación y publicación por parte del Tribunal Supremo Electoral, es un proceso continuo independiente de los calendarios electorales, de acuerdo a reglamentación específica.

Que, la Unidad Nacional de Geografía y Logística electoral a través de Circular TSE-VOC-UNGLE Nº 002/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, instruye a los TEDs hacer llegar la solicitudes del primer cuatrimestre de creación, traslado, supresión y rehabilitación de Asientos Electorales hasta fecha 29 de abril del año en curso.



Que, la Unidad Nacional de Geografía y Logística Electoral del Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe Técnico con CITE UNGLE-TSE-J No. 052/2016 de fecha 04 de julio de 2016, en su parte de conclusiones señala: "Realizado el análisis y verificaciones de los informes técnicos y de la documentación de respaldo presentadas por los TEDs citados, se sugiere la aprobación de las solicitudes de creación y actualización o regularización de nombres de Asientos Electorales presentados por los Tribunales Electorales Departamentales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija y Santa Cruz".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

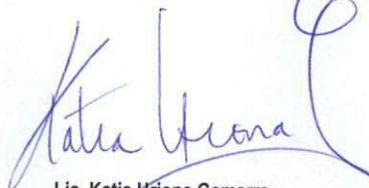
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la creación y actualización o regularización de nombres de Asientos Electorales presentados por los Tribunales Electorales Departamentales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija y Santa Cruz; de acuerdo con el Informe Técnico UNGLE-TSE N°.052/2016 de fecha 04 de julio del 2016, elaborado por la Unidad Nacional de Geografía y Logística Electoral del Tribunal Supremo Electoral, y Anexos que forman parte inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Póngase la presente Resolución a conocimiento de las Direcciones Nacionales y dependencias del Tribunal Supremo Electoral que correspondan, y Tribunales Electorales Departamentales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija y Santa Cruz, para su ejecución y estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



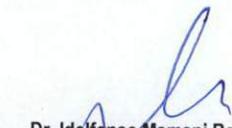
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



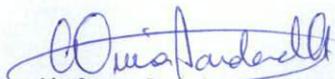
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idefonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



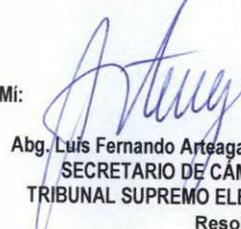
Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución N° 264/2016 Pág. 2 de 2